

Por el presente se hace público que en fecha 26 de Julio de 2024 se ha dictado resolución N.º 2024-2756 en el siguiente tenor:

“Expediente nº: 3058/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Visto el expediente instruido para cubrir en propiedad un puesto de personal laboral fijo en la categoría de Oficial (OFO\_CO\_ 4) correspondiente a la Oferta Excepcional de Estabilización vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO.-** Que el tribunal ha resuelto las alegaciones presentadas a la publicación del resultado provisional de la fase de concurso en el siguiente tenor:

**“1. D. Antonio J. González Fernández:** Solicita se tenga en cuenta la siguiente formación:

En la publicación del resultado provisional se indicó que *“para la presentación de alegaciones a la fase de concurso será necesario presentar el modelo de autobaremación indicando únicamente las acciones formativas y/o la experiencia que se considera debiera haberse valorado, siendo únicamente esas el objeto de la alegación”*

El aspirante no presenta el modelo de autobaremación, por lo que el tribunal considera que ha presentado la alegación en tiempo , pero no en la forma indicada para ello.

\* Curso de “Eficiencia energética en la construcción de edificios. Trabajadores de la obra”. (60 horas)

Además de lo anterior, el Tribunal comprueba que en el plazo de admisión de solicitudes presentó esta acción formativa, pero sin el reverso, de forma que no se podía constatar ni el número de horas ni el programa del curso. Sí presenta en esta alegación el reverso de la titulación, donde constan ambos extremos, pero ya de forma extemporánea.

**2. D. Antonio Vigal Romero:** Solicita se revise al alza la puntuación del concurso en el apartado de formación y experiencia:

\* Formación: aporta copia de cursos de “Urbanismo de la comunidad de Andalucía”. En el listado provisional ya se barema este curso con la puntuación que le corresponde por el número de horas, esto es, 0,30.

El tribunal se ratifica en la puntuación asignada en la baremación provisional en el apartado de formación.

\* Experiencia: Aporta documentación de otra administración donde se indica que ha estado contratado en la categoría de sepulturero.

La convocatoria indica que la experiencia puntuable como mérito es la de *“experiencia laboral o funcionarial en la categoría de OFICIAL en servicios de obra municipales”*, por lo que la experiencia alegada como sepulturero no se ajusta a lo indicado en la convocatoria como mérito.

El tribunal se ratifica en la puntuación asignada en la baremación provisional en el apartado de experiencia.

**3. D. Amador Pires Bara:** Solicita se revise al alza la puntuación del concurso en el apartado de formación aportado documentación de un curso de Prevención de Riesgos Laborales, realizado por organismo oficial. El Tribunal comprueba que la formación específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales no está entre la formación considerada valorable en los méritos de la convocatoria, siendo ésta: *“ Formación profesional I, o Formación Profesional II,*



Ciclo Formativo Grado Medio, en la rama de edificación y obra civil. Cursos, jornadas o seminarios en albañilería, y/o pintura, y/o maquinaria de obra"

El tribunal se ratifica en la puntuación asignada en la baremación provisional en el apartado de formación.

**RESULTANDO.-** Que tras la resolución de las alegaciones el tribunal ha emitido el siguiente resultado final del proceso selectivo (sólo se indican aquellas personas que han superado la fase de oposición):

| APELLIDOS Y NOMBRE                          | TOTAL FASE OPOSICIÓN | TOTAL CONCURSO | TOTAL PROCESO |
|---------------------------------------------|----------------------|----------------|---------------|
| BAUTISTA RAMOS, MANUEL                      | 53,96                | 4,5            | 58,46         |
| CAMINO SALVADOR, PEDRO                      | 28,36                | 2,8            | 31,16         |
| FERNÁNDEZ DE LOS RIOS CLAVIJO, JOSE ANTONIO | 29,36                | 3,048          | 32,408        |
| GAVIÑO COLCHERO, MANUEL CRISTOBAL           | 41,21                | 0,75           | 41,96         |
| GOMEZ NARANJO, FCO MANUEL                   | 35,07                | 1              | 36,07         |
| GONZALEZ FERNANDEZ, ANTONIO JOSE            | 45,19                | 6,181          | 51,371        |
| LUGO JIMENEZ, JOSE MANUEL                   | 38,39                | 4,583          | 42,973        |
| PIRES BARA, AMADOR                          | 42,18                | 5,326          | 47,506        |
| SANCHEZ BARRERA, ANTONIO                    | 27,61                | 2,02           | 29,63         |
| SANCHEZ MONTOYA, DAVID                      | 26,00                | 0,3            | 26,3          |
| URBANO ROMERO, ANTONIO MANUEL               | 32,04                | 8,416          | 40,456        |
| VIGAL ROMERO, ANTONIO JESUS                 | 46,57                | 1,05           | 47,62         |
| VIGAL ROMERO, RAFAEL                        | 47,43                | 3,1            | 50,53         |

**RESULTANDO.-** Que el tribunal ha formulado propuesta a la alcaldía para la contratación del mismo número de personas que de puestos de personal laboral fijo convocados en la categoría de OFICIAL (OFO\_ CO\_ 4), en función al orden resultante del proceso selectivo, siendo éste el siguiente:

1. BAUTISTA RAMOS, MANUEL
2. GONZALEZ FERNANDEZ, ANTONIO JOSE
3. VIGAL ROMERO, RAFAEL
4. VIGAL ROMERO, ANTONIO JESUS
5. PIRES BARA, AMADOR
6. LUGO JIMENEZ, JOSE MANUEL
7. GAVIÑO COLCHERO, MANUEL CRISTOBAL
8. URBANO ROMERO, ANTONIO MANUEL
9. GOMEZ NARANJO, FCO MANUEL
10. FERNÁNDEZ DE LOS RIOS CLAVIJO, JOSE ANTONIO
11. CAMINO SALVADOR, PEDRO
12. SANCHEZ BARRERA, ANTONIO
13. SANCHEZ MONTOYA, DAVID

**RESULTANDO.-** Que son tres los puestos convocados en la categoría de Oficial con el código de OFO\_ CO – 4, según lo establecido en la convocatoria publicada en BOP N.º 290 de 17 de diciembre de 2022, por lo que las personas propuestas son:

1. D. Manuel Bautista Ramos, con DNI \*\*\*7646\*\*



2. D. Antonio José González Fernández, con DNI \*\*\*9472\*\*
3. D. Rafael Vigal Romero, con DNI \*\*\*2797\*\*

Visto los preceptos legales aplicables

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vengo en RESOLVER,

**Primero.-** Aprobar el listado definitivo de puntuaciones del proceso selectivo de tres puestos de personal laboral fijo en la categoría de Oficial (código OFO\_CO\_4) correspondiente a la Oferta Excepcional de Estabilización, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Ayuntamiento.

**Segundo.-** Ordenar al Departamento de RRHH inicie los trámites correspondientes para llevar a cabo la contratación de las personas seleccionadas y propuestas por el Tribunal calificador:

1. D. Manuel Bautista Ramos, con DNI \*\*\*7646\*\*
2. D. Antonio José González Fernández, con DNI \*\*\*9472\*\*
3. D. Rafael Vigal Romero, con DNI \*\*\*2797\*\*

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo."

